

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2369.

Beneficencia.

A continuacion se insertan los nombres de las Corporaciones y personas que han entregado en la Secretaría de este Gobierno las cantidades que tambien se expresan, remitidas al oportuno Centro para socorrer las viudas y huérfanos de los malogrados marineros que fueron víctimas de la gran catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico; se insertan igualmente por separado los nombres de los que han prometido cantidades que no han entregado para dicho objeto á fin de que se sirvan hacerlo por medio del oportuno documento de depósito que deberán constituir en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad conforme está prevenido.

Tarragona 7 de Noviembre de 1878.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Cantidades que se han entregado para el objeto indicado.

Excmo. Diputacion provincial.	500'00
Sr. Secretario del Gobierno civil.	6'00

	Ptas. Cs
Personal de la Secretaría del mismo.....	10'00
Personal facultativo de Obras públicas.....	34'00
Sr. Ingeniero Jefe y demás empleados de este Distrito forestal.....	32'00
Administrador y subalternos de la Administracion de Correos.....	55'00
Excmo. Ayuntamiento de Tarragona.....	100'00
Ayuntamiento de Tamarit... ..	5'00
Idem de Amposta.....	25'00
Casino Ampostino.....	9'00
D. Miguel Morales Lafon, de Amposta.....	2'00
» José Borrell Corts, de id..	1'00
» J. M. de A.....	5'00

Cantidades que se han ofrecido y no se han satisfecho.

	Ptas. Cs
Excmo. Ayuntamiento de Reus	100'00
Ayuntamiento de Falsét.....	40'00
Idem de Gandesa.....	15'00
Idem de Horta.....	15'00
Idem de Vilallonga.....	25'00
D. Antonio Dalmau Vives, de Vilabella.....	10'00
Rdo. Cura-párroco de id.....	5'00
D. Jaime Porta Vallés, de id.	5'00
» Pablo Llavería Rius, de id.	5'00
» Francisco Boada Vives, de id.....	5'00
» Francisco Veciana Giner, de id.....	5'00
» Juan Rafi Segú, de id....	5'00
» Pablo Sanahuja Armengol, de id.....	5'00
» Juan Segú Mercadé, de id.	5'00
» José Pié Musté, de id....	5'00
» José Gatell Dalmau, de id.	5'00
» Francisco Tarragó Masip, de id.....	2'50
» Casiano Rafi Segú, de id.	2'50
» Juan Mestre Pié, de id...	2'50
» Juan Guivernau Boronat, de id.....	2'00

	Ptas. Cs
» Salvador Magriñá Recasens, de id.....	2'00
» Ramon Sanahuja, de id...	2'00
» Juan Pié Mercadé, de id..	2'00
» José Vallvé Dalmau, de id.	2'00
» José Gavaldá Torrell, de id.	1'50
» Pedro Rovira Figarola, de id.....	1'50
» José Segú, de id.....	1'50
» Juan Segú Gelambí, de id.	1'50
» Rdo. D. José Vidales, de id.	1'50
» Juan Fargas Pujals, de id.	1'00
» Antonio Boada Camps, de id.....	1'00
D. ^a D. B. de D., de id.....	1'00
D. José Cañellas Boronat, de id.....	1'25
» Pablo Prats Canela, de id.	0'50
» Ramon Gatell Figarola, de id.....	1'00
» Juan Gatell Armengol, de id.....	1'00
» Antonio Salvat, de id....	1'00
» Ramon Tous Guivernau, de id.....	1'00
» José Munté, de id.....	1'00
» Jaime Alegret Segú, de id.	0'50
» Pedro Pié Mercadé, de id.	1'00
» Antonio Masoni Bové, de id.....	1'00
» José Cañellas Segú, de id.	0'50
» José Recasens Salvat, de id.	1'00
» Salvador Andreu, de id...	1'00
» Rafael Ramon Bosch, de id.	1'00
» Pedro Canela Llauradó, de id.....	1'00

Núm. 2370.

El Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Artillería de este Distrito me dice lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en 26 del mes próximo pasado, me dice:—« Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de cuarta clase en el Parque de Madrid, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser

provista con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material, y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los Regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó por los licenciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, he dispuesto se circule la mencionada vacante entre los referidos sargentos y en los Boletines oficiales.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, y los licenciados directamente á esta Direccion general, acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el 1.º de Diciembre próximo venidero y el 15 del mismo. La Junta facultativa del citado establecimiento propondrá al que conceptúe en mejores condiciones, fundando la propuesta.» —Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial cumpliendo con lo que se interesa.

Tarragona 11 de Noviembre de 1878.

—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2371.

Seccion de Fomento.—Minas.

Con fecha 8 del actual me ha sido presentada por D. José Mestre y Torrens, vecino de Morell, la renuncia de la mina de agua que tenia solicitada con el nombre de «Teresina» en término de dicho pueblo; y la he admitido dando por terminado el expediente y declarando franco el terreno.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 11 de Noviembre de 1878.

—El Gobernador, Ramon de Mazón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administración provincial.</i>				
1.º	Indemnización á los Diputados de la Comision permanente.....	»	}	
	Personal de la Secretaría de la Diputación provincial.....	»		
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	»		
	Material de la Secretaria de la Diputación y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	»		
2.º	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	»		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	»		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	»		
	Material de los mismos.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	»	}	
2.º	Idem de bagajes.....	500'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	500'00		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.....	»	}	
	Material para esta Direccion.....	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	5.000'00		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		}
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 20.000 pesetas aprobado.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
	Suma y sigue.....	5.500'00		

Artículos.	TOTAL por capitulos		TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....	5.500'00	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	}
CAPÍTULO V.			
<i>Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
3.º	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	»	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	»	
7.º	Museo provincial.....	»	
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	}
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	500'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos....	1.500'00	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	»	}
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	»	
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	}	
	Personal.....		»
	Material de obras.....		15.000'00
	Otros gastos.....	»	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»	
	Suma y sigue.....	15.000'00	7.500'00

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	15.000'00	7.500'00

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	»	15.000'00
Para otros gastos de interés provincial	»	»	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.	15.000'00	15.000'00	15.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»
TOTAL GENERAL.....			37.500'00

Tarragona 9 de Octubre de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.
 Sesion del 5 de Noviembre de 1878.—La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, O. Salesas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2373.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 8 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 8 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 177.089 pesetas 28 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en

ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 15, 16, 18 y 19 inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.ª, y el dia 20 de diez á doce y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto

leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta de Madrid; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.ª La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica desde el dia 13 al 15 del corriente.

Tarragona 11 Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se

inserte en la Gaceta el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Beales vn.

Núm. 2374.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 9 del actual, dispone se publique el anuncio siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio próximo pasado, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique ante la misma la vigésimanoventa subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 217.466 pesetas 61 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Setiembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que en junto hacen un total de 967.466 pesetas 61 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias de la Península.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de de Agosto último, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 15, 16, 18, y 19 inclusive, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y

la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en las Administraciones económicas desde el día 13 al 15 del corriente mes para que por el correo del siguiente día 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Tarragona 11 de Noviembre de 1878.
—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de... reales vellón nominales en los títulos de la renta perpétua...terior, cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de... reales y... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Reales vn.

Núm. 2375.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del pasado Octubre, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.^o del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:—Excmo. Sr.: Existen razones de gran valor en este Ministerio para derogar otra vez como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21 de Noviembre de 1866, disponiendo, que todo contrabando apre-

hendido por el cuerpo de la Guardia civil, se depositase íntegro en las arcas del Tesoro sin que los aprehensores pudieran recibir la mas pequeña recompensa por su servicio.—El prestigio de tan distinguida institucion y la fama de honrada que disfruta, se hallan bastante más altos que la idea de lucro que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y sería establecer una especie de antagonismo contra intereses muy respetables, el negar á los aprehensores de artículos de ilícito comercio el premio á que tienen derecho todas las clases hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administracion.—Las fuerzas del Ejército así de Infantería como de Caballería han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso los premios que la ley establece, y en el segundo un plus ó gratificacion, y no por esto, no por dedicarse á la tarea de realizar y mejorar las rentas del Estado, ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada, ha padecido en lo más mínimo.—La cuestion del contrabando es de las más vitales que afectan al Tesoro y reviste tal carácter moral, que ningun instituto, por alto que sea, puede prescindir de combatirla, y claro es, que este concurso dejaría de ser todo lo eficaz que se necesita, desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho mas apreciables, se le realizan á la par que los propios á que están obligados en primer término por el Reglamento.—El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude principalmente en el interior, pues la escasez del cuerpo de Carabineros y su organizacion, no permiten la presencia de sus individuos en número respetable, si no en los puntos de costas y fronteras, quedando los caminos desguarnecidos y fáciles á la circulacion del contrabando.—Aquel benemérito cuerpo que recorre las carreteras y los montes, y es el azote de la gente de mal vivir, y posee los indicios mas vehementes de toda suerte de delitos, puede con grandes facilidades ahuyentar y tener á raya á los contrabandistas de oficio.—Pesando todas estas razones en el ánimo del REY (Q. D. G.) y con el fin de dar á su mandato la extension que reclama el buen servicio de las rentas, ocultando, por otra parte, los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:—1.^o Que se restituya al cuerpo de la Guardia civil, conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondan, en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo, á cuyo efecto queda derogada la Real orden de 21 de Setiembre de 1866 que dispuso lo contrario.—2.^o Que se autorice al Director del propio instituto para percibir los premios devenidos por este concepto y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invirtiendo en el Colegio

de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino á socorros de viudas é inútiles, ó ya, en fin, para premiar servicios especiales de todo género de los Guardias; y—3.^o Que se excite por conducto de los Ministerios de la Gobernacion y Gracia y Justicia, el celo y el buen espíritu de los individuos del cuerpo de orden público y de la policia judicial para que combinando sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando concurren todos á un mismo fin, con la recompensa que señalan las leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.—De Real orden lo digo á V. E. para que en la parte que le corresponde, se sirva dictar las medidas convenientes á que tenga breve y puntual cumplimiento lo mandado por S. M.—Enterado el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se traslade á V. I., como de su orden lo ejecuto, la precedente Real orden para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese Distrito, encargándoles V. I. que exciten el celo de los funcionarios de la policia judicial para la persecucion del contrabando.»

En su vista ha acordado dicho Ilmo. Sr. que se circule por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces de primera instancia, á fin de que tengan presente en los casos que procedan, las prescripciones en la misma consignadas, y para que exciten el celo de los funcionarios de la policia judicial á la persecucion del contrabando, desplegando ellos á la vez la mayor actividad y dedicando especial atencion al mejor resultado de este servicio, acusando el recibo de esta circular.

Barcelona 7 de Noviembre de 1878.
—El Secretario de Gobierno, Carlos María Brú.

ANUNCIOS.

LEY

DE

RECLUTAMIENTO

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, REGLAMENTO DE EXENCIONES FÍSICAS

Y CUADRO DE INUTILIDADES,

DE 28 DE AGOSTO DE 1878.
Véndese á una peseta en la imprenta de este periódico.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.